ORDENANZA Nº1.061 –FACULTANDO AL D.E.M. A SOLICITAR AL B.E.R.S.A. APERTURAS DE CUENTAS ESPECIALES DE CUSTODIA DE LECTRAS DE TESORERÍA PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES (FEDERAL).-

Concejo Deliberante, 7 de Diciembre de 2.001

VISTO:

La Ordenanza sancionada y oportunamente promulgada Nº1.058, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas del Municipio, en lo referido a los pagos de remuneraciones, sus aportes y contribuciones y demás obligaciones comunales.

Que surge como consecuencia, contar con Cuentas Especiales de Custodia para la Administración Municipal, destinadas al deposito y custodia de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones denominadas FEDERALES y Certificados que el Poder Ejecutivo Provincial entregue o se pudiera llegar a recibir desde los contribuyentes en pago de los tributos de índole Municipal, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Banco de Entre Ríos S.A., la apertura de Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (FEDERAL) y/o Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos (CERTIFICADOS) Ley 9.359 de la Provincia de Entre Ríos, según corresponda, con la misma titularidad con que se opera en Cuenta Corriente en pesos.-

ARTÍCULO 2º: Disponese que las firmas autorizadas a operar en las Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (FEDERAL) y/o Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería (CERTIFICADOS) serán las que hasta el presente han sido oportunamente autorizadas por este Municipio para las cuentas corrientes en pesos, quienes deberán integrar, a requerimiento del banco de Entre Ríos S.A., la documentación que a tal fin fuera requerido.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Banco de Entre Ríos S.A., que a los efectos del pago de las remuneraciones a los Agentes de la Administración Pública Municipal, en forma parcial y/o total, proceda a la apertura de Cuentas Especiales de Custodia de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (FEDERAL) Ley 9.359 a los agentes que sean titulares de cuentas de ingresos con la misma titularidad y orden.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese dese a conocer y oportunamente archívese.-